

JUSTICIA AMBIENTAL COMO ALTERNATIVA PARA UNA CIVILIZACIÓN GLOBAL: LAS DIMENSIONES INTRAGENERACIONAL, INTERGENERACIONAL E INTERESPECIE

Cecilia Carrizo

Introducción¹

Nuestra investigación parte de reconocernos como participantes en un juego del lenguaje, donde lo que está precisamente “en juego” es la producción de un sentido de justicia compartido en una asociación política, que evaluará el mismo con criterios críticos, diversos e incluso antagónicos (PITKIN, 1984; CAVELL, 2003; CONSTABLE, 2010).

Nuestro contexto de enunciación son los discursos de auto-comprensión de las problemáticas ambientales que realiza una ciudadanía capaz de palabra y acción, activa en la defensa de la vida y sus formas de vida como derechos, regenerando el espacio público en una estructuración: postwestfaliana (en donde se pone en cuestión el concepto de estado-nación, la centralidad del derecho, y avanza la governance corporativa, su propuesta de desregulación en pos de un orden contractual); postfordista (en donde la fábrica deja de ser el foco privilegiado para el análisis de las relaciones sociales y ocupan ese lugar procesos de desterritorialización-reterritorialización en un mundo en globalización) y postbienestarista (en el cual se ha producido y produce un desmantelamiento de las capacidades estatales, de sus estructuras de comando-control y reproducción de bienes y servicios universales públicos, mientras avanza la mercantilización y la generación de cuasi-mercados, las nuevas burocracias del neoliberalismo) (BERGER y CARRIZO, 2016). En este contexto, los reclamos por derechos desde situaciones de despose-

¹Una versión sintética de este trabajo fue presentada en la Conferencia del Panel II: La protección de la naturaleza ante los Conflictos Éticos y Ambientales: Justicia Ambiental, una alternativa para una Civilización Global. III Congreso Internacional Pluralismo Jurídico, Constitucionalismo Latinoamericano, Buen Vivir y Derechos de la Naturaleza. Universidad Comunitaria de la Región de Chapecó, Septiembre de 2018.

sión/contaminación, interpelan multiescalarmente a las instituciones, políticas y actores garantes de los mismos. Su falta de respuesta, lo fallido de las mismas o el desvío de poder² (GARCÍA-BARRIOS et. al, 2015) que las mismas realizan respecto a los compromisos constitucionales, impulsan la generación de nuevos conceptos e instituciones, ampliando la gramática de la política y la justicia.

Considerando junto a Rawls que la justicia es “la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento” (TEORÍA DE LA JUSTICIA, 1971), nos preguntamos entonces por nuestra propia capacidad de crear y actuar prácticas ius generativas (Behhabib, 2004) con efectos acordes a una propuesta civilizatoria. Acorde a los debates actuales consideramos que la misma debe abarcar cuestiones intrageneracionales, intergeneracionales e interespecie, pasando a bosquejar algunas líneas respecto a estos desafíos.

Intrageneracional

Desde la discusión entre liberales y comunitaristas en la filosofía y la teoría política, entendemos la necesidad de no antagonizar, sino de crear puentes entre concepciones del bien comprensivas – lo bueno para nosotros – y cuestiones ético-políticas, lo justo para todos.

La Justicia Ambiental como un nuevo sentido de justicia intrageneracional debe comprender la gramática moral de las luchas sociales, desde donde los partícipes elaboran lo público-común, comprenden la complejidad de los problemas (multiplicidad de sistemas funcionales expertos implicados) y la también la multiescalaridad de las instituciones que procesan los mismos (local, estadual/provincial, nacional, regional, internacional, global, planetario).

Un enfoque que comprenda particularismos y universalismo no se corresponde necesariamente con un ethos imperial (HABERMAS, 2006), sino que surge de la experiencia de una historicidad concreta, un otro concreto, que habita la casa común, que entiende una nueva ética-política inter escalar y actúa en esferas públicas transnacionales, en procesos de

²Concepto amplio que, en la formulación de los autores refiere a la utilización de las instituciones fundamentales del Estado en sus tres poderes, para fines distintos de aquellos para los que fueron creadas.

toma de decisiones vinculantes junto a semejantes o de incidencia en foros del sistema oficial de autoridad. Lo que Fraser considera respecto a una identidad transnacional ganada en luchas sociales transnacionales (2007).

La globalización del marco de Justicia Ambiental pretende también resaltar que los conflictos no son, como descalificadoramente escarnecen los desarrollistas: “No en mi Patio Trasero”, traducción del “Not In My Backyard”, lamentablemente popularizado en sus siglas en inglés NIMBY. Además de legítimamente resistir a la contaminación del patio propio, las luchas son generalmente son “No en el Patio Trasero de Nadie”, e incluso: No en el Planeta Tierra, NOPEs. La resistencia a la instalación de proyectos y las solidaridades de las luchas muestran que la oposición no está relacionada a una localización, si no que dese la crítica al Saqueo y la Contaminación por caso de la Unión de Asambleas Ciudadanas, lo que se pone en cuestión es un modelo de desarrollo, explotación y extracción.

La multiescalaridad de las luchas, con muchas limitaciones de diversos tiempos de recursos, trabaja por una mayor soberanía respecto a los bienes comunes (proponiendo sustituir el concepto productivista de “recursos naturales”), el comercio justo, la crítica a las instituciones de crédito y las entidades reguladoras, así como para instituir y ejercer el control de las responsabilidades de corporaciones y gobiernos a través de distintos mecanismo (legales, éticos) a escala nacional e internacional.

La denuncia no sólo pretende la responsabilización, sino también la visibilización de las cadenas globales de complicidades como precursor del reconocimiento de la deuda colonial, ecológica y climática que se reclama a escala planetaria. En igual sentido, sistematizando conflictos y formas de metabolismo, avanza el proyecto Ejolt y su Atlas de la Justicia Ambiental (<https://ejatlas.org>), como contribución a la construcción de una Justicia Ambiental planetaria.

Desde las discusiones que hicieron de la antinomia *Redistribución-Reconocimiento*, un debate que enfrentaba nuevamente al universalismo de los derechos desde cuestiones identitarias/culturalistas/de género, develando la insuficiente interpretación de las demandas como demandas solo por la distribución/redistribución de recursos, nuevamente los desarrollos de la Justicia Ambiental, tanto como movimiento como espacio de pensamiento impulsa un “y” inclusivo.

Ante las situaciones de desposesión de territorios (por la expansión de las fronteras productivas que tiene como efecto la inclusión por ejemplo de tecnologías a la producción de granos con la biotecnología y la transgénesis, así como a la extracción de petróleo y gas, con el fracking, entre otras); de otros recursos naturales ya sea por mercantilización o contaminación (el caso del mercado del agua y/o la contaminación de fuentes de agua) y de derechos por el desconocimiento de compromisos constitucionales o su reformulación tras su resignificación legal, la redistribución no se pone en cuestión, sino que interpela a una más precisa lectura. En este sentido, el señalamiento de cómo las cuestiones ambientales atraviesan clivajes de clase, no debe llevar a dejar de preguntarnos por las obligaciones diferenciadas y las responsabilidades privadas y públicas frente a la desigual distribución de la contaminación y el riesgo. La existencia de grupos desfavorecidos, que acumulan situaciones de injusticia y discriminación, es un señalamiento de los estudios realizados, que señalan cuestiones de clase, raza y género como las principales variables que agrupan a los y las afectados/as (VALDIVIESO, 2005; DI CHIRO, 2103; TAFANI R. et. al 2014).

También es solidaria con esta lectura, la revisita realizada al concepto de ciudadano realizada tanto desde la teoría como desde la práctica ecológica-ambiental (DOBSON, 2005). El desborde de la ciudadanía del marco del individualismo posesivo ha sido una constante en pos de la implementación y defensa de los derechos de tercera y cuarta generación, y más aún de los intereses difusos. La reconsideración del estatuto de ciudadano ha implicado desde la teoría social y política contemporánea ha superado su confinamiento a la dinámica de control-disciplina estatal y ha avanzado en identificar los derechos como esferas de libertad y ejercicio de todos y cada uno, superando también el consenso utilitarista y resignificando el discurso de los derechos y la soberanía popular (CARRIZO y BERGER, 2014).

Finalmente, la dimensión de la Representación se impone ante la crisis de las estructuras de representación tradicionales como los partidos y las corporaciones del capital y el trabajo, así como al nuevo neocorporativismo territorial, las comunidades indígenas y el avance de la governance corporativa (KJAER, 2017). La crítica no es a la posibilidad de existencia de una voz común-colectiva, sino a la sistemática exclusión que realizan las burocracias, la desigual consideración de demandas y la subordi-

nación de las demandas a lógicas y negociaciones no generalizables (clientelares). Frente a ello, la Justicia Ambiental promueve el principio de paridad participativa, recurrente y actualizado norte de una política democrática (FRASER, 2008); así como la pluralidad epistémica, antitecnocrática y reconocedora de plena legitimidad a la voz de los afectados (CARRIZO y BERGER, 2011, 2016).

Intergeneracional

La siempre presente dimensión intergeneracional, adquiere en la actualidad singular énfasis, no sólo como problemática moral, sino y principalmente como cuestión jurídica-institucional, respecto a la definición deresponsabilidades y obligaciones. Identificamos al menos cuatro líneas que convergen en ello y que le otorgan y exigen distintos componentes a la forma de pensar e institucionalizar la protección moral y/o legal. Por un lado, las derivas del concepto de sustentabilidad y sus implicancias respecto tanto al cambio climático, como a la financiarización y mercantilización de vida humana y no humana que las políticas hegemónicas imponen (FORERO TORRES et. al., 2012; MEYER, 2017). También amplifica esta problemática, la creciente organización de las demandas ante el avance de las fronteras productivas sobre territorios y poblaciones que hace resurgir deudas históricas con pueblos indígenas desposeídas de sus territorios y/o esclavizadas. Un tercer fenómeno de alto impacto y creciente tematización, es el efecto de la industria química en el globo. La magnitud del mismo ha llevado a nominar una nueva era terrestre: el Antropoceno, como período en el cual la industria química ha transido todos los reinos terráqueos. Finalmente, la afectación genética, ya sea como manipulación tecnológica o por los efectos de su dispersión y entrecruzamiento controlado e incontrolable. Una cuestión relevante entonces es cómo evaluar la probabilidad de consecuencias normativamente relevantes de políticas a largo plazo, la imposición a las generaciones futuras de diferentes riesgos (AIASSA etc. al., 2012; SHAPIRO, 2015).

Un señalamiento que parte de la crítica al mercado de carbono pero que se repite en otros contextos de las luchas ambientales es que los científicos han ignorado o minimizado los efectos imprevisibles, complejos y no lineales del cambio climático, y agregamos de la gran diseminación de compuestos en los ecosistemas, de modo de facilitar “su asimila-

ción por parte de los responsables políticos y el mercado” (GILBERTSON y REYES, 2012:167).

La cuestión intergeneracional, no sólo incluye el cómo nos relacionamos con las generaciones que nos precedieron y nos sucederán, seres que ya no o aún no existen; sino también sobre cómo los modos con los que nos comportamos en relación a las personas y el medio en el que vivimos en la actualidad, tienen componentes temporo-espaciales que no se circunscriben al momento de realizar una acción o diseñar una política o institución aunque también lo incluyen.

Por su parte, los problemas normativos que surgen de esta situación tensionan las teorías de la justicia en diversos aspectos, tales como la misma conceptualización de los derechos, en tanto si las personas que ya no existen o aún no existen sean portadoras de derechos-reclamo/preensión a cuyo cumplimiento nosotros estamos obligados; el problema de la contingencia de las personas futuras, respecto a si la existencia, número e identidad de quienes no existen pueden ser dañados por las acciones y decisiones de las personas presentes, llamado el “Problema de la No-Identidad”; el problema de las condiciones de ignorancia (el conocimiento reciente del problema, enunciado recién como tal en 1990); la noción subjuntiva-histórica clásica de daño y el problema motivacional de constreñir las decisiones y acciones individuales, políticas e institucionales a la existencia de personas futuras por parte de individuos cuyos planes de vida se sostienen en el status quo de los Países Altamente Contaminantes (PAC).

Entre las propuestas en desarrollo respecto a diseños institucionales que contemplen la reparación y/o compensación de injusticias históricas y protejan el ambiente y a las generaciones presentes y futuras, no tenemos en las que han tenido y tienen lugar en torno al cambio climático, señalado como uno de los problemas más acuciantes de nuestro tiempo. No precisamente por su eficacia, sino para identificar la complejidad que las mismas adquieren para el diseño de políticas con efectos sobre el presente y el futuro.

En los debates en torno a lo que se ha dado en llamar la Justicia Climática se exponen diversos criterios de distribución intergeneracional: Igualitarismo, Prioritarismo (a los peor situados), Suficientarismo (garantizar un mínimo-umbral), Merecimiento, Libertarismo; así como también se enfrentan modelos basados en derechos humanos versus modelos ba-

sados en el análisis costo-beneficio y modelos de actuación: compartir las cargas /evitar el daño. En este marco García Portela (2017) nos presenta la posición de Lukas Meyer, que se destaca por incluir las emisiones históricas en el diseño de un “régimen climático justo global”.

Frente a quienes se oponen a una visión que integre las emisiones históricas, Meyer propone unaarticulación teórica de la justicia climática, es decir que las mismas sean tenidas en cuenta a la hora de distribuir los recursos de los que la justicia climática se encarga, a saber, los beneficios que se derivan de las actividades contaminantes, así como a la hora de hacer lo propio con los costes generados por ellas. Desde esta perspectiva, se superarían los problemas de inaplicabilidad de los principios de “contaminador paga”, “beneficiarios pagan”, “enriquecimiento injusto”, “los que tienen recursos pagan” como principios prospectivos fundantes de una responsabilidad compensatoria.El diseño de las políticas climáticas permitiría así sostener una fuerza motivacional en tanto pone en relación los deberes al ejercicio de un daño desde un punto de vista público que incorpora según los autores, una dimensión simbólica de reconocimiento del daño, así como la muestra pública de la voluntad de enmendarlo por parte de quienes están vinculados causalmente a él.

Las emisiones históricas juegan un rol clave en la definición principalmente de las políticas de mitigación, en tanto se las identifica como las causantes de desiguales consecuencias respecto a la distribución de beneficios y daños, por ello serían la base para asignar las emisiones “aún permisibles” de una manera justa, es decir la asignación de derechos de emisión a los países “en vías de desarrollo”. En esta combinación de lo público y lo individual concreto, no hipotético, esta perspectiva de la justicia climática pretendería distribuir igualitariamente los beneficios de un bien entre los individuos existentes: los derechos de emisión, es decir los beneficios generados por las actividades contaminadoras, priorizando el bienestar de aquellos que peor están (como países); es decir tomando el estado actual y la posibilidad de nivelar los beneficios. La propuesta es una teoría de la justicia y un esquema de transición hacia un “régimen climático global justo”, que conforme a los autores requieren acomodar las inquietudes de quienes reclaman derechos y las de quienes son interpelados para garantizar los mismos.

Los límites no sólo de las teorizaciones sobre la justicia climática, sino también de sus resultados, exigen una revisita a los desarrollos de la

ética. Nuestra auto comprensión como miembros de una sociedad global transgeneracional, la prioridad a la prevención del sufrimiento y el compromiso de las generaciones presentes de dejar las generaciones futuras al menos el equivalente a lo recibido de las generaciones pasadas.

Interespecie

La pregunta por una teoría de la justicia que pueda remediar las injusticias interespecie, nos lleva a revisar de qué maneras nuestra sociedad justifica que tratemos a los seres vivos como meros instrumentos. Nos enfrenta con los tipos de racismo, capacitismo, sexismo que ordenan identidades de manera subordinada, en una relación mutuamente constitutiva de sistemas de intolerancia, dominación, discriminación y violencia. Los seres vivos, humanos y no humanos, resultan así objetos para su explotación industrial, la experimentación científica o militar, el entretenimiento mortificante o sacrificial.

El Especismo, como justificación de la discriminación de los animales por considerarlos seres inferiores, es una variante del antropocentrismo que no sólo oculta el daño evitable que hacemos de manera intencional o por descuido inexcusable a los animales. También nos lleva a descuidar la conexión inescindible que existe entre la afectación a la vida de los animales y la vida de los humanos, ya sea por cuestiones tales como la contaminación y las formas de explotación del trabajo y los recursos. Es por ello que los esfuerzos por acercar estas cuestiones sistemáticamente invisibilizadas, moviliza de manera creciente a quienes buscan consolidar el derecho fundamental al ambiente sano y a quienes defienden entidades como los ecosistemas, las distintas especies y la biodiversidad, desde distintas tradiciones culturales y del pensamiento académico. La aplicación de tecnologías para la explotación de la naturaleza, sin evaluar sus impactos interrelacionados y combinados, tienen en el desarrollo de sistemas de cría intensiva de ganado uno de los modelos que permiten ejemplificar esta convergencia.

El informe de la FAO, “La larga sombra del ganado. Problemas ambientales y opciones” de 2009, expone en detalle las dimensiones de lo que califica como una de las principales protagonistas de la problemática ambiental a nivel mundial (sic). Son sumariados allí los efectos sobre el uso de la tierra y la degradación de las mismas, el problema de los cultivos forrajeros y su avance sobre los ecosistemas naturales, la deforesta-

ción, ladesertificación, la contaminación de los entornos periurbanos, el lugar de la producción de ganado en la emisión de gases efecto invernadero y la contaminación atmosférica, el impacto sobre las fuentes de agua como consecuencia del uso intensivo de fertilizantes químicos, entre otros.

Específicamente en lo que respecta a las consecuencias en la interface de la vida no humana y la vida humana señalada más arriba, interesa destacar dos aspectos. Por un lado, en relación a la salud humana, diversas voces alertan sobre las implicancias del uso de antibióticos en la cría intensiva de animales destinados al consumo, cuyo efecto más preocupante sería la resistencia bacteriana (LANDERS et. al, 2012). Por otro, la creciente intervención de presiones corporativas, lobistas y generadores de opinión, para desacreditar ya sea la información crítica, como las prácticas individuales y /o políticas de veganos y vegetarianos.

Por su parte, entre las principales prácticas en pos de una justicia interespecie, se destaca el desarrollo de argumentaciones que promueven el reconocimiento de los derechos de los animales. Una vigorosa, completa y reciente defensa es la que realiza en este sentido Paula Casal (2018). Repasando los debates metaéticos, de ética normativa y de teoría de los derechos involucrados, sintéticamente podemos afirmar que su posición a la vez que con cierta ironía reafirma la retórica de los derechos humanos y animales como estrategia para proteger lo que consideramos valioso, precisa tres cuestiones a evitar: la muerte, la cárcel (el encierro/confinamiento) y la tortura. A su vez, desactiva detenidamente los artificios conceptuales que son esgrimidos dilemáticamente en los debates y que intentan generar una diferencia ontológica entre humanos y animales. Tanto desde posiciones que afirman la diferencia entre intereses y derechos, los derechos como naturales o como artificios o convenciones, su carácter de estatus o función, una teoría del interés o de la voluntad, si los derechos son metas o constricciones o la diferencia entre derechos positivos o negativos, se puede y de hecho hay defensores de los animales entre los sostenedores de cualesquiera de estas posiciones teórico-jurídicas que se presentan como antagónicas. También señala que sólo algunos animales tienen cualidades similares a los humanos (son seres sintientes, es decir tienen la capacidad para tener experiencias subjetivas de dolor y placer, pueden elegir, entre otras), sino que es insostenible promover un peor trato a los más vulnerables. Por último, y con un guiño anti escépti-

co, recurre al uso del concepto de derecho, subrayando que “la gente en general no comparten estas extravagancias”, puesto consideran que el reconocimiento de derechos tiene que ver con proteger intereses fundamentales y/o reducir el sufrimiento.

Entre las propuestas de mayor amplitud, destacamos las de Martha Nussbaum (2011) y Donaldson y Kymlicka (2011). Sus desarrollos no se limitan a reducir el sufrimiento vía el reconocimiento de derechos, sino que intentan una propuesta política más compleja; ya sea incluyendo el concepto de vida justa o de miembros de una comunidad política respectivamente, acudiendo a las relaciones de interdependencia y responsabilidad en una Zoopolis.

La defensa de formas de convivencia entre la especie humana y las otras especies, no se limita a los mejores frutos del pensamiento académico, sino que también se sostienen desde cosmovisiones que expresan las diferentes formas en que humanos y otros animales conviven en los mismos territorios.

Deseamos concluir esta apartado presentando dos posiciones de igual sensibilidad y justicia, la expuesta por a) Tupak Viteri Kuraka (autoridad) del pueblo kichwa de Sarayaku, Pastaza, provincia de Ecuador y b) Felix Díaz, qarashe (autoridad) de la Comunidad Potae Napocna Navogoh del pueblo Qom provincia de Formosa y otras autoridades de los pueblos indígenas de Argentina en los Fundamentos del Proyecto Ley de propiedad de los territorios comunitarios indígena (2018):

a) El concepto de Selva viva: “Dentro del bosque existen seres supremos, pequeños y grandes, visibles e invisibles, móviles e inmóviles, que están vivos. Los humanos somos una parte de ellos”, “Aquí existen espíritus, animales, árboles, que tienen energías y a los que estamos conectados a través de los sueños. Ellos conforman la selva viviente”, “Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza, pero eso solo la considera un simple espacio verde, no como un lugar que alberga a seres que están vivos y que deben ser respetados igual que los humanos. Deben tener derechos jurídicos”, “Queremos que Naciones Unidas incorpore el Kawsak Sacha, que el mundo asuma que la selva está viva y que por tanto debe estar libre de explotación petrolera, maderera, minera y de cualquier otra empresa que pueda atentar contra la integridad de la jungla y de sus habitantes”, Cumbre del Clima de París en diciembre de 2015 para

dar a conocer al mundo la propuesta surgida de las entrañas de la selva. (El país, 2016)

b) El concepto de territorio: "El territorio no es sólo del ser humano. El ambiente sano es para el desarrollo de cada ser. Ahí está la espiritualidad. Por eso recuperar la espiritualidad es también respetar el espacio de los otros seres que viven en el monte, cuidándolo, porque necesitan ese territorio. La manera de cuidar es una manera integrada, no se puede separar porque el suelo sin su ambiente, no se puede concebir. El territorio es la herencia para el futuro; cómo se puede esperar que la gente tenga su espacio si no se cuida lo que envuelve al suelo. El territorio abarca todo lo que envuelve; para eso hay que cuidar el ambiente, no se trata solo del trabajo humano". "Reducir el territorio es para los pueblos indígenas, aceptar vivir encerrado, sin poder desarrollar su capacidad, sin poder desarrollar su cultura, ni su dignidad. Sin el territorio amplio, no se puede desarrollar la cultura propia". Territorio es derecho a la tierra; derecho a tener un proyecto dentro de él; crianza de animales y siembra; newenes, remedios y plantas; comidas autóctonas; beber agua de una vertiente. "Todo esto forma parte de nuestra cosmovisión: Todos tenemos razones y verdades. TERRITORIO ES: GEN KO: Fuerza del agua, río, mar. Fuerza o energía protectora de todas las aguas. GEN KERUF: Fuerza del viento. GEN MAWIZA: Fuerza del cerro y las montañas. GEN LAWEN: Medicina. GEN KULLIN: Fuerza de los animales. GEN MENUKO: Pantano. GEN WINKUL: Fuerza de las lomas. GEN MAWUN: Fuerza de la lluvia. GEN PIREN: Fuerza de la nieve. GEN KACHU: Fuerza XXXX. GEN PULLIN: Fuerza del espíritu. Del pulli venimos, al pulli vamos. KUME FELEN: Vivir bien y respetar al otro. Todo nuestro ordenamiento. GEN AZ: Normas. Personería jurídica. GEN NEWEN: Fuerza del aire que llega hasta el universo. GEN MOGEN: Fuerza de nuestra cultura y nuestra identidad."

Conclusiones

Consideramos que:

- la gramática de la Justicia Ambiental, no se reduce a una comprensión positivista de la administración de justicia en el estado democrático de derecho, sino que incluye la tomar de la palabra por una ciudadanía capaz de acción y se amplía desarrollando una inteligencia

colectiva, constituyendo compromisos desde redes locales, regionales y transnacionales en un mundo en globalización.

- la noción de Justicia Ambiental como una superficie discursiva de convergencia crítica al ambientalismo hegemónico de la globalización capitalista unidimensional, constituye una plataforma de políticas constitucionales en la era global que no sólo es resistencia y judicialización de procesos extractivistas y contaminantes, sino también espacio para procesos de juridificación -elaboración de ley- para la actualización de un sistema institucional que acoja la diversidad de los reclamos de justicia – intrageneracionales, intergeneracionales e interespecie- desde sus dos núcleos irradiantes, el pluralismo epistémico y el foco puesto en los afectados.

Referencias

AIASSA, Delia; MAÑAS, Fernando; BOSCH, Beatriz; GENTILE, Natalia; BERNARDI, Natalí; GORNA, Nora. Biomarcadores de daño genético en poblaciones humanas expuestas a plaguicidas. *Acta Biológica Colombiana*, Volumen 17, Número 3, p. 485-510, 2012. Disponible en: <<https://revistas.unal.edu.co>>.

BENHABIB, Seyla. *Los derechos de los otros*. Barcelona, Gedisa, 2004.

CARRIZO, Cecilia. *La Soberanía Popular y la Justicia Ambiental*. En Justicia Ambiental y Creatividad Democrática. Cecilia Carrizo y Mauricio Berger (comp.) Alción Editora. Córdoba, 2012.

CARRIZO, Cecilia; BERGER, Mauricio. *Estado incivil y ciudadanos sin estado*. Paradojas del ejercicio de derechos en cuestiones ambientales. Narvaja Editor, Córdoba, 2009. Disponible en: <<https://es.scribd.com>>.

CARRIZO, Cecilia; BERGER, Mauricio. Multitudes ambientalistas en lucha contra los agrotóxicos. *Revista Historia em Reflexao, Universidad Federal de Grande Dourados*. Vol. 7 n°13, Jan- Jun, 2013. Dossier Movimientos Sociales. Revista On-line. ISSN 1981-2434 Disponible en: <<http://ojs.ufgd.edu.br>>.

CARRIZO, Cecilia; BERGER, Mauricio. Luchas contra los pilares de los agronegocios en Argentina: transgénicos, agrotóxicos y CONABIA. *En Letras Verdes*. Núm. 16 (Sept. Febrero), 2014a. Dossier. Disponible en: <<http://revistas.flacsoandes.edu.ec>>.

CARRIZO, Cecilia;BERGER, Mauricio.Las luchas contra la contaminación: de la autodefensa a la recreación de la democracia. Cecilia Carrizo y Mauricio Berger. *Revista Polis*, N° 37, abril 2014, p. 1-20, 2014b. Universidad de Los Lagos. Chile. ISSN 0718-6568.Disponible en: <<http://polis.revues.org/9877>>.

CARRIZO, Cecilia;BERGER, Mauricio Governance agrobiotecnológica y Justicia Ambiental. Tensiones en torno a la liberación de transgénicos en Argentina, México y Brasil.*Revista La Política*, Universidad de Chile. N° 54, vol. 2, 2016. P. 127-151, 2016. Disponible en: <<http://www.redalyc.org>>.

CARRIZO, Cecilia;BERGER, Mauricio. Observaciones de segundo orden sobre dos sistemas autopoiéticos: la governance corporativa y el derecho. *Revista Administración Pública y Sociedad*. N°3.Junio 2017. Disponible en: <<https://revistas.unc.edu.ar>>.

CARRIZO,Cecilia;BERGER,Mauricio; FERREYRA,Yamila. Hacia una gramática de las luchas por derechos en situaciones de saqueo y contaminación ambiental. EnPoder Constituyente y Luchas Ambientales. Hacia una red de redes en América Latina. In: Octavio Rosas Landa et. Al. (Libro de autoría en red). Edición digital: *Seminario en Justicia Ambiental*, IIFAP- Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. 2014. p. 107-128. Córdoba. Disponible en: <<https://es.scribd.com>>.

CARRIZO, Cecilia; FERREYRA, Yamila; SOLDÁ, Silvina. *Institucionalización de las políticas de cambio climático y gestión del riesgo a nivel urbano*. Análisis de dos ciudades intermedias afectadas por inundaciones, Córdoba-Argentina. En Sylvie Nail, Enrique Aliste,cambio climático: lecciones de y para ciudades de América Latina. Editorial: Universidad del Externado, Bogotá, 2016.

CASAL, Paula. Los derechos homínidos. Una defensa ecuménica. Daimon. *Revista Internacional de Filosofía*.N° 73, enero-abril, 7-25, 2018. Disponible en: <<http://revistas.um.es>>.

CAVELL, Stanley.*Reivindicaciones de la razón*. Editorial Sistema, Madrid.2003.

CONSTABLE, Marianne.“*Law as Claim to Justice*”.In UC Irvine Law Review, 2010.

DI CHIRO, Giovanna. Ambientanismos de la vida cotidiana: políticas de coalición, reproducción social y Justicia Ambiental. *Revista Astrolabio, Nueva Época FCS, UNC, Córdoba*. (2013). Disponible en: <<https://revistas.unc.edu.ar>>.

DOBSON, Andrew. Ciudadanía ecológica ISEGORÍA. *Revista de Filosofía Moral y Política*. N° 32, p. 47-62, 2005.

DONALDSON, Sue; KYMLICA, Will. Zoopolis. *A political theory for animal rights*. New York, Oxford University Press, 2011.

EL PAÍS. *Este pueblo defiende los espíritus de la Amazonía*. Los indígenas de Sarayaku, en la selva ecuatoriana, luchan para que se valore su ancestral cosmovisión sobre la vida y la naturaleza, 2016. Disponible en: <<https://elpais.com>>.

FRASER, Nancy. El feminismo, el capitalismo y la astucia de la historia. *New Left Review*. N° 56, p. 87-104, 2007.

FRASER, Nancy. *Escalas de justicia*. Herder, Barcelona, 2008.

TORRES, Forero et. al. *Cambio climático y justicia ambiental: una introducción*. ILSA, Instituto para una Sociedad y un Derecho Alternativos. Colombia, 2012. Disponible en: <<http://biblioteca.clacso.edu.ar>>.

GARCÍA-BARRIOS, Raúl; BARREDA MARÍN, Andrés; ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo; ROSAS LANDA, Octavio. *La desviación del poder del Estado mexicano en materia hídrico-ambiental*. En Las víctimas del desarrollo: discusiones para la acción colectiva. ILSA – Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, Bogotá, Colombia, 2007.

GARCÍA PORTELA, Laura. El papel de las emisiones históricas en la justicia climática: el pensamiento de Lukas Meyer. In: *Justicia Intergeneracional*. Lukas H. Meyer et. al. Santiago Truccone (Comp.) Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, 2017.

HABERMAS, Jürgen: *Visiones alternativas de un nuevo orden mundial*. En Occidente Escindido. Ediciones Trotta. Madrid, 2006. p. 174-187.

HARAWAY, Donna. *Anthropocene, Capitalocene, Plantationocene, Chthulucene: Making Kin Environmental Humanities*. Vol. 6, 2015. p. 159-165. Disponible en: <<http://environmentalhumanities.org>>.

KJAER, Poul. Hacia una sociología de las instituciones intermedias: el rol del derecho en el corporativismo, el neocorporativismo y la governance. Traductores: Mauricio Berger y Cecilia Carrizo. *Revista Administración Pública y Sociedad*. N°3. Junio 2017.

LANDERS, Timothy; COHEN, Bevin; WITTUM, Thomas; LARSON, Elaine. "A Review of Antibiotic Use in Food Animals: Perspective, Policy, and Potential". *Public Health Rep.*, Jan-Feb; 127(1), 2012. Disponible en: <<https://www.ncbi.nlm.nih.gov>>. Consultado en: 10/4/18.

NUSSBAUM, Martha. *Las fronteras de la justicia*. Paidós Ibérica. 2012.

PEZZETTA, Silvina. Aportes teóricos para la discusión sobre los animales no humanos como sujetos de derecho. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*. Año IV | Vol. II. Diciembre, 2017. Disponible en: <<http://revistaleca.org>>.

PITKIN, Hannah. Wittgenstein: *El lenguaje, la política y la justicia*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1984. 489p.

POVINELLI, Elizabeth A.; COLEMAN, Mathew; YUSOFF, Kathryn. An Interview with Elizabeth Povinelli: Geotopower, Biopolitics and the Anthropocene. *Theory, Culture & Society*. Vol. 34. Issue 2-3, March-May, 2017.

PROYECTO *Ley de propiedad de los territorios comunitarios indígena*. Versión integrada del proyecto S-0691/17. Senado de la Nación, Argentina. 2018.

SHAPIRO, Nicholas. Attuning to the Chemosphere: Domestic Formaldehyde, Bodily Reasoning, and the Chemical Sublime. *Cultural Anthropology*, Vol. 30, N° 3, p. 368-393, 2015.

STEINFELD, Henning; GERBER, Pierre; WASSENAAR, Tom; CASTEL Vincent; ROSALES, Mauricio; DE HAAN, Cees. *La larga sombra del ganado*. Problemas ambientales y opciones. FAO-Roma, 2009.

TAFANI, R.; CHIESA, G.; CAMINATI, R.; GASPIO, N. *Capitalismo, Medio Ambiente, Desigualdad y Salud*. *Revista de Salud Pública* (XVIII) 2:29-41, junio. FCM, UNC, Córdoba, 2014.

VALDIVIESO, J. La globalización del ecologismo. Del ecocentrismo a la justicia ambiental. *Medio Ambiente y Comportamiento Humano*, 6(2), 183-204, 2005.